

de Comercio y Turismo, así como en la Orden de 9 de septiembre de 1993 («Boletín Oficial del Estado» del 13), por la que se delegan atribuciones en los titulares de los órganos superiores y centros directivos del Departamento, ha tenido a bien disponer:

Primero.—Se concede el título-licencia de Agencia de Viajes Minorista a «Untzorri Bidaiak, Sociedad Limitada», con el Código Identificativo de Euskadi (CIE número 2.121) y casa central en Bilbao, calle Iparragirre, 69, pudiendo ejercer su actividad mercantil a partir de la fecha de publicación de esta Orden en el «Boletín Oficial del Estado», con sujeción a los preceptos del Real Decreto 271/1988, de 25 de marzo; de la Orden de 14 de abril de 1988, y demás disposiciones aplicables.

Lo que comunico a VV. II. para su conocimiento y efectos.

Madrid, 29 de abril de 1994.—El Ministro de Comercio y Turismo, P. D. (Orden de 9 de septiembre de 1993), el Secretario general de Turismo, Fernando Panizo Arcos.

Ilmos. Sres. Secretario general de Turismo y Director general de Política Turística.

13623 ORDEN de 3 de mayo de 1994 por la que se concede el título-licencia de Agencia de Viajes Minorista a «Hernani Bidaiak, Sociedad Limitada», con el Código Identificativo (CIE número 2.122).

Visto el expediente instruido a instancia de doña Begonia Lujambio Galdeano, en nombre y representación de «Hernani Bidaiak, Sociedad Limitada», en solicitud de la concesión del título-licencia de Agencia de Viajes Minorista, y

Resultando que la solicitud de dicha empresa cumple los requisitos establecidos en el artículo 4.1 del Real Decreto 271/1988, de 25 de marzo («Boletín Oficial del Estado» del 29) que regula el ejercicio de las actividades de las agencias de viajes, y que se acompaña a dicha solicitud la documentación necesaria, de acuerdo con lo prevenido en el artículo 5.º de las Normas Regulatoras de las Agencias de Viajes, aprobadas por Orden de 14 de abril de 1988 («Boletín Oficial del Estado» del 22);

Resultando que tramitado el oportuno expediente por la Dirección General de Política Turística, se estima que reúne los requisitos exigidos por los artículos 1.º y 5.º de las Normas Regulatoras citadas;

Considerando que en la empresa solicitante concurren todas las condiciones exigidas por el Real Decreto 271/1988, de 25 de marzo, y por la Orden de 14 de abril de 1988 para la obtención del título-licencia de agencia de viajes,

Este Ministerio, en uso de las competencias establecidas por el Estatuto Ordenador de las Empresas y de las Actividades Turísticas Privadas, aprobado por el Decreto 231/1965, de 14 de enero («Boletín Oficial del Estado» de 20 de febrero); por el Real Decreto 2488/1978, de 25 de agosto («Boletín Oficial del Estado» de 26 de octubre), sobre transferencia de competencias de la Administración del Estado al Consejo General del País Vasco; por el Real Decreto 124/1988, de 12 de febrero («Boletín Oficial del Estado» del 20), por el que se reorganiza la Secretaría General de Turismo; por el Real Decreto 1289/1993, de 30 de julio («Boletín Oficial del Estado» del 31), por el que se establece la estructura orgánica básica del Ministerio de Comercio y Turismo, así como en la Orden de 9 de septiembre de 1993 («Boletín Oficial del Estado» del 13), por la que se delegan atribuciones en los titulares de los órganos superiores y centros directivos del Departamento, ha tenido a bien disponer:

Primero.—Se concede el título-licencia de Agencia de Viajes Minorista a «Hernani Bidaiak, Sociedad Limitada», con el Código Identificativo de Euskadi (CIE número 2.122) y casa central en Hernani (Guipúzcoa), Urbietta, 6, pudiendo ejercer su actividad mercantil a partir de la fecha de publicación de esta Orden en el «Boletín Oficial del Estado», con sujeción a los preceptos del Real Decreto 271/1988, de 25 de marzo; de la Orden de 14 de abril de 1988, y demás disposiciones aplicables.

Lo que comunico a VV. II. para su conocimiento y efectos.

Madrid, 3 de mayo de 1994.—El Ministro de Comercio y Turismo, P. D. (Orden de 9 de septiembre de 1993), el Secretario general de Turismo, Fernando Panizo Arcos.

Ilmos. Sres. Secretario general de Turismo y Director general de Política Turística.

BANCO DE ESPAÑA

13624 RESOLUCION de 13 de junio de 1994, del Banco de España, por la que se hacen públicos los cambios de divisas que el Banco de España aplicará a las operaciones ordinarias que realice por su propia cuenta el día 13 de junio de 1994, y que tendrán la consideración de cotizaciones oficiales, a efectos de la aplicación de la normativa vigente que haga referencia a las mismas.

Divisas	Cambios	
	Comprador	Vendedor
1 dólar USA	135,628	135,900
1 ECU	158,197	158,513
1 marco alemán	82,000	82,164
1 franco francés	24,052	24,100
1 libra esterlina	205,409	205,821
100 liras italianas	8,482	8,498
100 francos belgas y luxemburgueses	398,408	399,206
1 florín holandés	73,151	73,297
1 corona danesa	20,958	21,000
1 libra irlandesa	200,309	200,711
100 escudos portugueses	78,625	78,783
100 dracmas griegas	54,439	54,547
1 dólar canadiense	98,246	98,442
1 franco suizo	96,877	97,071
100 yenes japoneses	131,080	131,342
1 corona sueca	17,187	17,221
1 corona noruega	18,916	18,954
1 marco finlandés	24,632	24,682
1 chelín austriaco	11,659	11,683
1 dólar australiano	99,849	100,049
1 dólar neozelandés	79,953	80,113

Madrid, 13 de junio de 1994.—El Director general, Luis María Linde de Castro.

COMUNIDAD AUTONOMA DE CATALUÑA

13625 RESOLUCION de 27 de abril de 1994, de la Dirección General de Seguridad Industrial, del Departamento de Industria y Energía, de modificación y ampliación de la resolución de homologación con número de contraseña CBL-8009, de 9 de febrero de 1994, otorgada a «Girbau, Sociedad Anónima».

Recibida en la Dirección General de Seguridad Industrial, del Departamento de Industria y Energía de la Generalidad de Cataluña, la solicitud presentada por «Girbau, Sociedad Anónima», con domicilio social en carretera de Manlleu, kilómetro 1, municipio de Vic, provincia de Barcelona, para la homologación de las planchadoras-secadoras, fabricadas por «Girbau, Sociedad Anónima», en su instalación industrial ubicada en la carretera de Manlleu, kilómetro 1, de Vic (Barcelona);

Resultando que el interesado ha presentado la documentación exigida por la legislación vigente que afecta al producto cuya homologación solicita, y que el Laboratorio General de Ensayos e Investigaciones de la Generalidad de Cataluña, mediante los dictámenes técnicos con clave 150.323/648 y 94001882/691, ha hecho constar que los tipos o modelos presentados cumplían todas las especificaciones actualmente establecidas por Real Decreto 494/1988, de 20 de mayo, que aprueba el Reglamento de aparatos que utilizan gas como combustible, y la Orden de 7 de junio de 1988, por la que se aprueba la ITC-MIE-AG-20, «Aparatos de tipo único no incluidos en una ITC específica», y la ITC-MIE-AG-9, «Placa de características de los aparatos a gas».